



SE PONE DE MANIFIESTO QUE EL ORIGINAL DEL CONVENIO QUE SE TRASCRIBE A CONTINUACIÓN HA SIDO EFECTIVAMENTE FIRMADO POR AMBAS PARTE CON FECHA 13 DE MARZO DE 2026, UNIÉNDOSE AL EXPEDIENTE NÚMERO 394/2026 QUE CONSTA EN PODER DEL AYUNTAMIENTO DE BUSOT.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BUSOT Y LA
"ASOCIACIÓN DE MUJERES DE BUSOT"**

Busot a la fecha que consta al margen

REUNIDOS

De una parte, D. Alejandro Morant Climent, con D.N.I. _____, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Busot.

Y de otra parte, D^a. M^a Soledad Mora García, con D.N.I. _____, mayor de edad, vecina de Busot, con domicilio _____ del municipio de Busot (Alicante).

INTERVIENEN

D. Alejandro Morant Climent en nombre y representación del Ayuntamiento de Busot (Alicante) en uso de las competencias que le atribuye la legislación vigente.

D^a. M^a Soledad Mora García, en nombre y representación de la "Asociación de Mujeres de Busot", con CIF G-54617881, en su calidad de Presidenta de la misma, con domicilio social en la _____ del municipio de Busot (Alicante).

MANIFIESTAN

I.- Que la "Asociación de Mujeres de Busot" viene desarrollando una meritoria labor en el desarrollo y promoción de actividades ocupacionales y de ocio en el municipio.

II.- Que el Ayuntamiento de Busot, consciente de esta labor social, durante los últimos años viene apoyando las iniciativas promovidas por este grupo de asociadas, sufragando directamente los costes de los actos organizados.

III.- Que el Ayuntamiento tiene la firme intención de promover, difundir y seguir apoyando, cualquier iniciativa que motive a las mujeres a fomentar hábitos culturales, programas de actividades socio-culturales, jornadas formativas de igualdad y asesoramiento laboral, con esta iniciativa, se considera que se estimulan los valores que garantizarán una buena convivencia.

IV.- Dado que el Ayuntamiento reconoce la labor realizada hasta la fecha y la futura prestación que la asociación puede ofrecer al municipio en este sentido, ambas partes creen conveniente la suscripción de un convenio que estreche los lazos de colaboración entre las mismas, y sirva de pilar para la consolidación de alternativas de ocio para las mujeres de Busot.





V.- Considerando, además que es importante la gestión directa de sus propios medios económicos para que de este modo aprendan a administrar, organizar e incluso invertir por el interés de las mujeres del municipio.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir este convenio de colaboración, en base a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ayuntamiento de Busot y la "Asociación de Mujeres de Busot" para financiar el Proyecto de Actividades y su Memoria Valorada presentados por esta entidad con fecha 23 de febrero de 2026, con número de registro de entrada electrónico 2024-E-RE-481, documento que queda aprobado mediante la firma del presente documento.

El Proyecto de Actividades a desarrollar son las siguientes:

1. Talleres formativos/de manualidades relacionados con pintura, reciclaje, bisutería, costura...
2. Jornadas de convivencia y/o culturales consistentes en la visita a exposiciones, recitales, museos...

La Memoria Valorada asciende a un total de dos mil quinientos euros (2.500,00 €).

SEGUNDA.- Compromisos de las partes.

1º.- Por el presente convenio, el Ayuntamiento de Busot adquiere frente a la "Asociación de Mujeres de Busot" los siguientes compromisos:

- Una ayuda económica de dos mil quinientos euros (2.500,00 €) como subvención directa para los gastos derivados del proyecto de actividades a desarrollar por la asociación durante el periodo comprendido entre el 16 de diciembre de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2026, e indicados en su Proyecto de Actividades y Memoria Valorada de fecha 23 de febrero de 2026, con número de registro de entrada electrónico 2026-E-RE-481.
- Poner a disposición una sala al efecto, para poder realizar la actividad desarrollada por la Asociación de Mujeres de Busot.
- Colaboración del personal del Ayuntamiento para el montaje de infraestructuras o material necesario para la realización de cuantos eventos o actos se organicen.
- Cualquier otro tipo de colaboración que, de manera puntual y previo acuerdo, pueda ser requerida por la asociación.





2º.- La "Asociación de Mujeres de Busot", como contraprestación a las ayudas del Ayuntamiento, adquiere frente a éste los siguientes compromisos:

- El cumplimiento del Proyecto de Actividades a desarrollar por la asociación durante el periodo de vigencia del presente convenio.
- Justificar el uso de la subvención otorgada por el Ayuntamiento dentro de las actividades propuestas en el proyecto de actividades a desarrollar por la asociación durante el periodo de vigencia del presente convenio.
- A colaborar desinteresadamente en la organización de la Semana Internacional, Semana de la 3ª Edad, en las tareas que le fueren requeridas desde la concejalía de Servicios Sociales y 3ª edad.
- A plasmar el escudo de Busot y la leyenda "Ajuntament de Busot, Concejalía de Mujer e Igualdad", en todos los carteles, trípticos o publicaciones, que con motivo de actividades promovidas desde la asociación fueran editados.
- Al buen uso de las instalaciones municipales puestas a su disposición.
- El mantenimiento del local cedido, encargándose de la limpieza y cualquier mantenimiento que fuera necesario, pudiendo solicitar la colaboración puntual del Excmo. Ayuntamiento de Busot.
- A devolver el local cedido en las mismas condiciones en que lo recibe en el momento que así sea requerido por el Ayuntamiento debidamente justificado.
- A hacerse responsable de todos los daños y perjuicios que pudieran causarse a cualquiera por razón de la actividad allí realizada, exonerando al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad al respecto.
- A petición del Ayuntamiento de Busot, a ceder el uso puntual para un evento concreto a otras asociaciones de Busot.
- A reconocer al Ayuntamiento de Busot el derecho a explotar publicitariamente la ayuda económica objeto de este Convenio.
- A estar al corriente con sus obligaciones con la hacienda pública estatal y local, y en su base, mediante la firma del presente convenio, autoriza al Ayuntamiento de Busot para consultar en su nombre dichos datos.





- A cumplimentar el documento de "alta a terceros" del Ayuntamiento de Busot, a fin de facilitar un número de cuenta donde efectuar el abono de la subvención establecida en este convenio.
- Cualquier otro tipo de colaboración que, de manera puntual, pueda ser requerida por el Ayuntamiento.

TERCERA.- Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables serán los derivados del desarrollo por parte de la "Asociación de Mujeres de Busot" del Proyecto de Actividades transcrito en la cláusula primera de este convenio.

En ningún caso será gasto subvencionable, el derivado de comidas o cenas realizadas por la Asociación de Mujeres de Busot.

CUARTA.- Pago de la subvención.

De acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2013 General de Subvenciones, en relación con el art. 88, puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla "podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida y se efectuará una vez formalizado el convenio por ambas partes.

El gasto que comporta la aprobación del presente convenio se efectuará con cargo al presupuesto municipal del ejercicio 2026, en el cual existe la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para hacer frente a los compromisos económicos adquiridos por el Ayuntamiento.

QUINTA.- Justificación de la subvención.

La "Asociación de Mujeres de Busot" deberá justificar antes del día 30 de noviembre de 2026 la aplicación de la ayuda otorgada mediante la presentación de cuenta justificativa simplificada (artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 De Noviembre, General de Subvenciones) referida al periodo comprendido entre el 16 de diciembre de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2026, que contendrá la siguiente información:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, por un importe mínimo igual a la subvención concedida.
3. El Ayuntamiento podrá requerir los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada





aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto que seleccione.

4. "Declaración responsable" de otros ingresos o subvenciones, públicos o privados, que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

5. Acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales mediante certificación oficial o mediante "declaración responsable".

6. Justificar la aplicación de los fondos recibidos dentro del plazo que se especifique en el presente convenio.

7. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondientes al mismo se realizará sin justificación previa. Una vez justificado el 75 % inicial se podrá, previa petición realizada al efecto, adelantar el 25 % restante.

En el caso de que la Asociación no presentará la justificación dentro del plazo, se incoará expediente de reintegro por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

SEXTA.- Ejecución del Convenio.

La ejecución del convenio se llevará cabo de acuerdo con el Proyecto de Actividades aprobados, considerándose la ayuda económica del Ayuntamiento compatible con otras ayudas o subvenciones que la "Asociación de Mujeres de Busot" pudiera recibir por otros organismos o entidades, siempre que el conjunto de las mismas no supere el coste total de las actividades objeto del presente convenio.

SÉPTIMA.- Duración y prórroga.

El presente Convenio tendrá validez desde su firma hasta el 30 de noviembre de 2026. No procederá la prórroga tácita del presente convenio.

OCTAVA.- Causas de resolución y efectos de la misma.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, definido en la cláusula primera, o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- 1.El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga.
- 2.El acuerdo de ambas partes.
- 3.El incumplimiento de las obligaciones y compromisos a los que se obligan las partes recogidas en la cláusula segunda.

NOVENA.- Consecuencias del incumplimiento.

La resolución del convenio por incumplimiento de sus obligaciones por una de las partes, exonera a la otra del cumplimiento de sus





obligaciones, quedando la parte causante del incumplimiento obligada a indemnizar a la otra por los daños y perjuicios causados.

Si la causa de la resolución fuera el incumplimiento por parte del "Asociación de Mujeres de Busot" de sus obligaciones, este estará obligado en todo caso a la devolución de cualquier cantidad que en concepto de pago anticipado hubiera recibido del Ayuntamiento.

DÉCIMA.- Régimen de modificación.

El convenio se podrá modificar siguiendo el mismo procedimiento utilizado para su aprobación.

DÉCIMOPRIMERA.- Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

Para el seguimiento, control y vigilancia del convenio se constituye una Comisión de Seguimiento que estará formada por las siguientes personas:

1. Por el Ayuntamiento:

- a. La Concejala Delegada de Mujeres.
- b. Un funcionario designado por el Alcalde.

2. Por la "Asociación de Mujeres de Busot":

- a. La Presidenta de la asociación.
- b. Un miembro de la asociación designado por la Presidenta de la misma.

La citada Comisión de Seguimiento se reunirá cada vez que alguna de las partes firmantes del Convenio lo solicite por escrito, debiendo de celebrarse la reunión en el plazo máximo de diez días hábiles desde la presentación de la solicitud.

DÉCIMOSEGUNDA.- Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y se desarrolla al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, y por las restantes normas derecho administrativo, siendo aplicable subsidiariamente, el derecho privado.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, y en conformidad con los términos del mismo, se suscribe el presente Convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

El Alcalde-Presidente

La Presidenta de la Asociación

Fdo: Alejandro Morant Climent

Fdo: M^a Soledad Mora Garcia

